

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS APOYOS SUBSIDIARIOS DESTINADOS A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO JGE54/2013.- JGE83/2013.

ANTECEDENTES

1. El 11 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, mediante el Acuerdo CG12/2013, el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2013, por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.
2. El 30 de enero de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante el Acuerdo JGE06/2012, los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y personal acreditado que los auxilia.
3. El 15 de mayo de 2012, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE72/2012, modificar el Anexo 1 de la parte denominada Apoyos al Personal de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia.
4. El 15 de abril de 2013, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE54/2013, los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios Destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, dichos Lineamientos prevén el Apartado V. "Modificación de los Lineamientos", que ésta corresponde exclusivamente a esta Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de las áreas competentes. Dichos Lineamientos prevén en el Apartado V. "Modificación de los Lineamientos", que la modificación de los Lineamientos corresponde exclusivamente a esta Junta General Ejecutiva, dentro del ámbito de su competencia, a propuesta de las áreas competentes".

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 41, Base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 104; 105 párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

4. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 38, párrafo 1, inciso j), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como desarrollar las acciones necesarias para asegurar que las Comisiones de Vigilancia, Nacional, Locales y Distritales se integren, sesionen y funcionen en los términos previstos en el Código de la materia y conforme a la normativa que para la administración de recursos humanos, financieros y materiales se emitan.
5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 128, incisos k) y m) del Código Comicial, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entre otras atribuciones, la de asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el propio Código, como solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.
6. Que el artículo 171, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al Padrón Electoral.
7. Que conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código de la materia, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el propio Código; vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código.
8. Que en términos de los artículos 133, párrafo 1, incisos a), b), d) y h) del Código Federal Electoral y 48, párrafo 1, incisos b), c) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración es responsable de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; de establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; de establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración del Instituto; de dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta, y de organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
9. Que toda vez que por mandato legal la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene la obligación de asegurar que dichas comisiones, sesiones y funcionen en los términos del propio Código Electoral Federal, se considera necesario que esta Junta General Ejecutiva, modifique los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013.
10. Que en razón de lo anterior, resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo, en el que se modifican los siguientes aspectos: del Apartado III "Disposiciones Generales" los Puntos 11, 12 y 13; del Apartado IV.I "Apoyos al Personal" los Puntos 1, 2, 3 y 5; del Apartado IV.II.I "Apoyos Financieros a la CNV" el punto 2; del Apartado IV.II.I "Apoyos Financieros a las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia" el punto 5, párrafos 1 y 2; del Apartado IV.III "Apoyos Materiales" los Puntos 2.2, 2.3, 4 y 7; del Apartado VI "Transparencia y rendición de cuentas", el segundo párrafo, y del anexo 1 en "Apoyos al personal", las columnas "calendario" y "monto".

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafos primero y segundo, y 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 párrafo 2; 106 párrafo 1; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y h); 128 incisos k) y m); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h); 171 párrafo 2; y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, inciso j); 48, párrafo 1, incisos b), c) y

e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; apartado V del Acuerdo JGE54/2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprueba el Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, aprobados mediante Acuerdo JGE54/2013. De conformidad con el documento que se anexa y forma parte integral del Acuerdo.

Segundo. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Tercero. Publíquese los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, en la Norma IFE, debidamente actualizados.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que realice la actualización de los Lineamientos para la Administración de los Apoyos Subsidiarios destinados a las Representaciones de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral, derivado de la modificación aprobada y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 párrafo 1 inciso m), del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de junio de 2013, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

Lineamientos para la administración de los apoyos subsidiarios destinados a las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores).

ÍNDICE

FUNDAMENTO LEGAL

- I. GLOSARIO DE TÉRMINOS
 - II. DISPOSICIONES GENERALES
 - III. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS
 - III.I. Apoyos financieros:
 - III.I.I. Apoyos Financieros a la Comisión Nacional de Vigilancia
 - III.I.II. Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales
 - III.II. Apoyos Materiales Comisión Nacional de Vigilancia
 - IV. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS
 - V. TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS
- TRANSITORIOS
ANEXOS

I. FUNDAMENTO LEGAL ...

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS:...

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. a 10. ...

11. Los recursos que soliciten las representaciones partidistas serán entregados exclusivamente a cada beneficiario, de acuerdo con el tipo de apoyo que se solicite.

12. Los recursos no ejercidos durante el mes o periodo para el que se encuentran programados no serán acumulables, por lo que no podrán ejercerse ni transferirse posteriormente.

13. Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, no podrán solicitar adecuaciones compensadas entre los conceptos de los apoyos que se otorgan, ya que los recursos de las partidas no ejercidas en el tiempo programado serán devueltas a la DEA.

IV. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS...

IV.I. Apoyos al personal:...

1. Se otorga un apoyo financiero quincenal a cada una de las representaciones partidistas acreditadas y al personal que los auxilia, por concepto de dieta para los trabajos que realizan en la CNV y sus grupos de trabajo.
2. El ejercicio del monto quincenal por concepto de dieta se aplicará conforme a lo que autoricen por oficio las dirigencias partidistas nacionales (Presidente, Secretario General o quien estatutariamente dentro de los comités ejecutivos nacionales o sus equivalentes, se encuentre habilitado para acreditar a los representantes ante la CNV), o bien, por los representantes propietarios ante la CNV, previa autorización de sus dirigencias partidistas nacionales.
3. Para efectos administrativos, los dirigentes nacionales de los partidos, o los representantes propietarios ante la CNV que estén autorizados, podrán realizar los cambios que consideren necesarios para el funcionamiento de su representación y personal auxiliar, siempre que dichos movimientos se soliciten con al menos 3 días hábiles de anticipación al inicio de la quincena de que se trate. En caso contrario, el alta del personal auxiliar se realizará hasta la

quincena siguiente a la que originalmente fue solicitada. No podrá otorgarse en forma retroactiva ningún tipo de apoyo al personal.

4. ...
5. El pago de los apoyos al personal será quincenal y se hará el día hábil previo a los días 15 y 30 de cada mes. Los cheques serán emitidos a nombre del beneficiario. En el mes de diciembre se tomarán las previsiones administrativas necesarias para otorgar las dietas previo al inicio del periodo vacacional que se otorgue al personal del Instituto Federal Electoral.

IV.II. Apoyos financieros:...

IV.II.I. Apoyos Financieros a la CNV...

1. ...
2. Se otorga un apoyo bimestral para los representantes acreditados ante la CNV, en términos del Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013", para las labores de supervisión, consistente en gastos de traslado, que incluyen pasajes, alimentación y hospedaje.
3. a 5. ...

IV.II.I. Apoyos Financieros a las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia...

1. a 4. ...
5. Los recursos para las supervisiones se deberán solicitar a la DSCV por parte del representante propietario ante la CNV, mediante el "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario" (Anexo 2), con al menos 6 días hábiles previos al inicio de la actividad que se pretenda realizar. En dicho formato, deberá especificarse el programa o actividad registral electoral que será sujeta de supervisión, así como el lugar en el que se realizará. Lo anterior, con el objeto de que la Coordinación realice el cálculo del monto a otorgar y gestione la radicación de los recursos a las Áreas Administrativas de las Juntas Locales o Distritales correspondientes previo al inicio de los trabajos, con el objeto de que por su conducto se entreguen a los representantes partidistas acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia respectivas.

Podrá solicitarse el reembolso de los gastos erogados en los trabajos de supervisión en las áreas administrativas de las Juntas Locales y Distritales del estado o distrito en que se efectuaron dichos trabajos, con la comprobación correspondiente, siempre que se demuestre fehacientemente que fueron autorizados por el representante propietario de su partido ante la CNV.

6. a 10. ...

IV.III. Apoyos Materiales...

1. ...
2. Se otorga un monto anual de apoyos materiales por partido político, conforme al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013", consistentes en:
 - 2.1. ...
 - 2.2. Los servicios de telecomunicaciones consistirán en: una línea telefónica convencional con llamadas locales, nacionales y a celular; una línea telefónica celular autorizada por representación ante la CNV, homologada al nivel de Coordinador de la DERFE, de conformidad con el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto; una línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto); acceso a internet, y una conexión a televisión de paga, por un monto mensual de conformidad con el Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".
 - 2.3. El apoyo para gastos de operación consistentes en: insumos de cafetería, productos alimenticios, utensilios para alimentación, medicamentos y materiales de curación, suscripción a diarios y revistas, y gastos de papelería se ejercerán de conformidad al Anexo 1 "Montos por Partido Político para el Ejercicio Presupuestal 2013".
3. ...

4. Las solicitudes de apoyo se realizarán mediante el formato denominado "Formato Único de Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", (Anexo 2), firmado por el representante propietario del partido político acreditado ante la CNV, o a través de quien designe por escrito para hacerlo en su nombre.
5. ...
6. ...
7. ...

Adicionalmente, el representante propietario y/o suplente ante la CNV deberá firmar el documento que ampare la responsiva de los bienes inventariables, ya que en caso de destrucción, pérdida o extravío de los recursos materiales que se encuentren bajo su responsabilidad, se deberán reponer de acuerdo con la normatividad del Instituto.

V. Modificación de los Lineamientos...

VI. Transparencia y rendición de cuentas...

La fiscalización de los recursos entregados a los partidos políticos nacionales como apoyos administrativos subsidiarios para las actividades de los integrantes de las Comisiones de Vigilancia que se regulan en los presentes Lineamientos, deberá realizarse de conformidad con la normatividad del Instituto.

La DERFE presentará a la Junta General Ejecutiva un informe trimestral sobre los recursos destinados a los órganos de vigilancia que hayan sido ejercidos, precisando además, el monto disponible en el periodo del ejercicio presupuestal que corresponda. Este informe se publicará en el portal de transparencia del Instituto y una copia del mismo se entregará a cada una de las dirigencias partidistas.

TRANSITORIOS...

ANEXO 1...

Montos por partido político para el ejercicio presupuestal 2013...

Apoyos al Personal...

Monto anual de apoyo al personal: \$33,834,965.64...

Tipo de apoyo	Calendario	Monto 1_/	Total anual por partido político	Total anual de los 7 partidos Políticos
Apoyos al Personal	Mensual, otorgados en dos exhibiciones quincenales.	\$362,517.49 Trescientos sesenta y dos mil quinientos diecisiete pesos 49 /100 M.N.) Monto bruto mensual para cada representación política acreditada. El monto mensual máximo a otorgar al personal por concepto de dieta será de \$122,887.27	\$4,833,566.52 Cuatro millones ochocientos treinta y tres mil quinientos sesenta y seis pesos 52/100 M.N.)	\$33,834,965.64 Treinta y tres millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.

		brutos		
--	--	--------	--	--

1_/ Incluye el Impuesto Sobre la Renta y el incremento del porcentaje de inflación del 3.57% del 2013, retroactivo al mes de enero.

Apoyos Financieros de la Comisión Nacional de Vigilancia. ...

Monto anual del apoyo financiero \$572,432.00...

Apoyos Financieros a las Comisiones Locales y Distritales...

Monto anual del apoyo financiero: \$6,153,904.00 ...

Tipo de apoyo	Monto	Total por partido Político	Total anual de los 7 partidos Políticos
De supervisión y vigilancia - ¹ Reuniones de trabajo con fines de supervisión.		\$651,472.00 (Seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$4,560,304.00 (Cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.)
Apoyos a las 32 Comisiones Locales de Vigilancia y 300 Comisiones Distritales de Vigilancia	\$400.00 - ² (Cuatrocientos pesos, 00/100 M.N) Para todos los partidos políticos		\$1,593,600.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

^{1/} No incluye apoyos de supervisión de proyectos especiales, recursos conforme a la disponibilidad presupuestal de la DERFE.

^{2/} Apoyo financiero para la adquisición de insumos de cafetería y productos alimenticios para el desarrollo de las sesiones de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia.

Apoyos Materiales ...

Apoyos materiales en especie por partido político:...

Monto anual de apoyos materiales: \$1,644,440.00...

...